

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 39 2007 00092

Al despacho memorial allegado por el Dr. JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO, quien actúa en calidad de apoderado de los señores HOMERO GONZALEZ ALVAREZ, NIDIA SUSANA GONZALEZ NONATO, LIGIA MERCEDES GONZALEZ NONATO, y HOMERO ANDRES GONZALEZ NONATO, quien a su vez, manifiestan ser poseedores del inmueble cautelado, donde solicita la suspensión del proceso hasta tanto se emita sentencia judicial dentro del proceso de pertenencia adelantado en el juzgado 6° Civil Municipal de Bogotá; de otro lado, memorial allegado por el Dr. CARLOS ARTURO LEYTON YARA, en calidad Agente del Ministerio Públicos ante los Juzgados Civiles Municipales, donde anexa derecho de petición del abogado JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO, y solita informe del proceso.

De una revisión del expediente, se puede observar que los señores HOMERO GONZALEZ ALVAREZ, NIDIA SUSANA GONZALEZ NONATO, LIGIA MERCEDES GONZALEZ NONATO, y HOMERO ANDRES GONZALEZ NONATO, no son parte procesal dentro del presente asunto, el despacho negará por improcedente, suspensión del proceso, acorde al numeral 2° de artículo 43 del Código General del Proceso. Respecto a la solicitud del Dr. CARLOS ARTURO LEYTON YARA, la misma se agregará a los autos y se ordenará la remisión de copia digital del proceso, para los fines pertinentes, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DENIÉGUESE la suspensión del proceso solicitada por el Dr. JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO, por improcedente.

2.- AGRÉGUESE al expediente el contenido del escrito allegado por el Dr. CARLOS ARTURO LEYTON YARA, en calidad Agente del Ministerio Públicos ante los Juzgados Civiles Municipales, el cual se **deja en conocimiento** de la parte actora.

3.- Por conducto de la **Secretaría de Apoyo para los Juzgado de Ejecución Civil Municipal**, remítanse copias integrales del proceso al Dr. CARLOS ARTURO LEYTON

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 39 2007 00092

YARA, en calidad Agente del Ministerio Públicos ante los Juzgados Civiles Municipales,
para los fines pertinentes.-

**4.- Por lo anterior se deja constancia que se resolvió el derecho de petición impetrado
por el Dr. JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO.**

**Se le dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° de artículo 43 del Código
General del Proceso.-**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 20 de octubre de 2021
Por anotación en estado No. 126 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

n.m.s.p



Bogotá D.C., septiembre de 2021

Señores

Juzgado 9 civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIRIUS: 2021ER0182552 Personería de Bogotá.
SIGDEA: E- 2021-397340. Procuraduría General de la Nación.
Proceso: 11001400303920070009200.
Demandante: Banco Caja Social.
Demandado: Ana Esperanza Nonato de González (q.e.p.d).

Respetado Señor Juez:

Para efectos de verificar los hechos objeto de remisión por parte de la Procuraduría General de la Nación, presentada en ese órgano de control y con el propósito de establecer la necesidad de una eventual intervención en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, de los derechos y garantías fundamentales que la Personería Delegada para Asuntos Civiles y Policivos de Bogotá ejerce como Ministerio Público ante los Jueces Civiles Municipales de Bogotá y/o posible remisión al Consejo Seccional de la Judicatura, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 45 del Código General del Proceso, frente a las diversas diligencias que adelantan en el trámite de los asuntos de su competencia.

Remito, la solicitud planteada por el señor Homero González Álvarez, identificado con Cédula 14.220.136 de Ibagué, por competencia a su Despacho, para que se responda. De las actuaciones realizadas en relación con los hechos aquí mencionados, solicito informar con celeridad al Ministerio Público al correo cleyton@personeriabogota.gov.co y al Peticionario al correo homerogonzalezalvarez@gmail.com

Atentamente,

CARLOS ARTURO LEYTON YARA
Agente del Ministerio Público ante los
Juzgados Civiles Municipales.
Anexo: el Derecho de Petición.

Rec 17F
Ruelo
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
04689 4-001-21 11:15
0487-88009

manifiesta tener problemas mentales y presenta dictamen médico del Acta de Junta Médica Laboral No. 20001 de fecha Agosto 1 del 2007, donde se prueba el trastorno psicótico agudo y la esquizofrenia paranoide como diagnóstico positivo de las lesiones en psiquiatría, al haber estado en el Ejército Nacional como soldado profesional.

4.- El día Lunes 21 de Junio de 2021, se acercó a mi inmueble un señor que manifestó ser policía y miembro de la SIJIN, estuvo averiguando si era cierto o no del fallecimiento de ANA ESPERANZA NONATO DE GONZALEZ, me tomó algunos datos, a lo cual le di respuesta de acuerdo a los protocolos para estos eventos, sin que me manifestara para qué necesitaban los datos, manifiesto Señor Procurador, que mi apoderado el Doctor JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO y el suscrito en ningún momento se nos ha notificado de alguna diligencia. Al consultar la página del Juzgado 27 de Pequeñas causas, no aparece ninguna diligencia, esto es violación al debido proceso.

5.- Extrañamente tampoco se encuentra que el Juzgado en mención me de información total o parcial de cualquier diligencia para ejercer el derecho a la defensa que también es norma constitucional, por parte de este Juzgado, a pesar de que tienen conocimiento de un proceso de pertenencia que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, Proceso No. 1100140-030082-2018-00256-00, anexo lo pertinente.

6.- Con la actuación temeraria y dominante del Banco Caja Social en contubernio con el Juzgado 27 de Pequeñas Causas, como adulto mayor, edad 67 años, considero Señor Procurador, ser **víctima** de un desplazamiento forzado por parte de estas Entidades y pido respetuosamente se me amparen los derechos vulnerados por los arriba mencionados.

SUSTENTACION EN DERECHO:

El Artículo 29 de la Constitución Nacional y que se ha tenido en cuenta para dirimir problemas jurídicos en un Estado Social de Derecho, nos manifiesta que el debido proceso se debe acatar y las autoridades judiciales están para tal efecto y deben dar prioridad a la defensa de los derechos del suscrito.

PETICIONES:

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
E.S.D.

REF: VIGILANCIA ESPECIAL JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL,
JUZGADO NOVENO DE EJECUCION DE SENTENCIAS,
JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y BANCO CAJA
SOCIAL.

HOMERO GONZALEZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la CC. No. 14.220.136 expedida en Ibagué, por medio del presente escrito, solicito respetuosamente a la Procuraduría General de la Nación, para que se haga VIGILANCIA ESPECIAL, a los Juzgados arriba mencionados y a su vez emita las consideraciones en la revisión del proceso y que se protejan y amparen los derechos fundamentales que han sido desconocidos y vulnerados en el proceso 2007-0092 del BANCO CAJA SOCIAL, contra ANA ESPERANZA NONATO DE GONZALEZ (q.e.p.d).

HECHOS:

1.- El Banco Caja Social, adelantó proceso ejecutivo por una deuda de ANA ESPERANZA NONATO DE GONZALEZ (q.e.p.d.), fallecida el 28 de Junio del 2017.

2.- Son varios requerimientos que hemos interpuesto para que se descarte la legitimidad en el proceso, tales como en la venta del inmueble se aporta documentos en los cuales el vendedor declara haber estado a paz y salvo con el Banco Caja Social, estos documentos que son pruebas relevantes se han aportado sendas veces para demostrar que la compradora ANA ESPERANZA NONATO DE GONZALEZ, como tercera responsable se encontraba a paz y salvo.

3.- El Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a quien ordena llevar a cabo la diligencia de desalojo y que incluso por su poder dominante y abuso de autoridad. Además que en las diligencias, especialmente la del 17 de Julio del año 2019 fuera atendida por HOMERO ANDRES GONZALEZ NONATO, mayor de edad, identificado con CC. No. 80242899 y quien le manifestó al Despacho y a la Abogada del Banco Caja Social Ana Lorena Cabezas y quedando registrado en el Despacho Comisorio 2426 que

4. En el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, cursa proceso de pertenencia No. 1100140030082201800256-00, demandante HOMERO GONZALEZ y sus hijos, contra demandado EL BANCO CAJA SOCIAL, situación ésta que tampoco se respeta por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución y el Juzgado 27 de pequeñas Causas, ni del Banco Caja Social.
5. En el Certificado de Libertad en la Anotación 20, nos encontramos inscritos en la demanda como proceso verbal de pertenencia, con fecha 18-07-2019, tampoco se respeta lo ordenado por el Juzgado Sexto Civil Municipal.
6. La diligencia de oposición de entrega del inmueble tampoco se respetó el día 26 de Noviembre del 2019, a pesar de habersele enviado un oficio al Juzgado 27 de pequeñas Causas que fue recibido por ese Despacho el 25 de Noviembre de 2019 informándole que la primera diligencia del 17 de Julio de 2019, fue atendida por mi hijo, persona con discapacidad mental.
7. Con fecha 25 de Abril del 2006, el Banco Caja Social, expide un paz y salvo al señor HECTOR EDUARDO MORALES GRACIA, quien fue la persona quien le vendió a ANA ESPERANZA NONATO (q.e.p.d.) el inmueble totalmente a paz y salvo. Sin embargo el Banco desconoce el paz y salvo e inicia un proceso ejecutivo en el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, en un término muy corto de seis meses de habernos expedido el paz y salvo y desconociendo la anotación 15 emitida y registrada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, donde manifiesta la cancelación por providencia judicial "embargo" y la corporación de Ahorro y Vivienda Colmena adjudica el inmueble a NONATO DE GONZALEZ ANA ESPERANZA.
8. El Banco constriñe a ANA ESPERANZA NONATO DE GONZALEZ y le obliga a cancelar la suma de \$5'577.689,24 pesos, cheque girado de Gerencia No. 3740492, con el fin de no rematar el inmueble, EL MIEDO que le asistió a ANA ESPERANZA, se consumió este cheque y sin embargo el Banco remató el inmueble.

Por lo anteriormente, con el debido respeto solicito al señor Procurador, tener en cuenta las pruebas relevantes y los anexos.

PRUEBAS RELEVANTES:

ANEXOS:

1. Registro Civil de defunción de Ana Esperanza Nonato de González (q.e.p.d.) 28 de Junio de 2017. Considero Señor Procurador Delegado para asuntos civiles y laborales que el proceso 2007-0092 del Banco Caja Social, contra Esperanza Nonato de González; **debió terminar con su fallecimiento, el proceso.** Esto es "una violación al debido proceso como lo está haciendo el Banco y el Juzgado 27 de pequeñas Causas y el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución.
2. La diligencia realizada el 17 de Julio de 2019 a las 10:40 A.M., se demoró 10 minutos, por las siguientes razones: Fue atendida por mi hijo HOMERO ANDRES GONZALEZ NONATO, quien manifestó al Despacho tener problemas de salud mental y mostró los documentos que acreditan la esquizofrenia y el trastorno de estrés postraumático.
3. Concepto de la personería de Bogotá, con fecha 20 de Enero del 2020 firmado por la Doctora MARIA DEL PILAR CASTELLANOS ARDILA- Agente del Ministerio Público, ante los Juzgados Civiles Municipales, sin embargo los juzgados arriba mencionados y el Banco Caja Social que en su poder **DOMINANTE Y TEMERARIO** desconocen, que en la revisión del proceso la profesional la Doctora María del Pilar Castellanos Ardila, afirma que nosotros **no somos partes del proceso**, es decir mis hijos NIDIA SUSANA GONZALEZ, LIGIA MERCEDES GONZALEZ, HOMERO ANDRES GONZALEZ y HOMERO GONZALEZ ALVAREZ o de la fallecida; más adelante textualmente dice la Delegada "ahora bien, el inmueble que llama la atención ya fue **ADJUDICADO** a ANA ESPERANZA NONATO DE GONZALEZ, y en el evento de realizarse **ALGUNA INTERVENCION** de esta naturaleza **ENTREGA DEL INMUEBLE O DESALOJO** se estarían **vulnerando los derechos de terceras personas**. No entiendo cómo Señor Procurador, el Banco y los Juzgados siguen violando este concepto de la PERSONERIA DE BOGOTA.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificación en la Calle 48 Sur No. 13D-85 Este
Localidad 4ª. Urbanización Pinares - San Cristóbal Sur- Btá.
Cel. 317.8300466.
Correo: homerogonzalezalvarez@gmail.com

El Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá, Edificio Hernando Morales Molina- Carrera 10 No. 14-
33 Piso 3º. Bogotá, D.C.

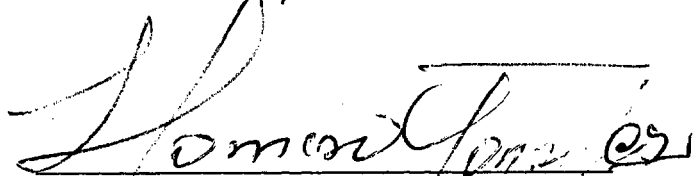
A mi abogado defensor – Dr. Jorge Samuel Montenegro, al
celular No. 310-8652748.

DEL JURAMENTO:

Lo anterior lo hago bajo la gravedad del juramento y estoy
dispuesto a ratificarme bajo la misma modalidad.

Del Señor Procurador Delegado, expreso mis sentimientos de
gratitud para que en Derecho, equidad y justicia, ni el Banco
Caja Social, ni los Juzgados arriba mencionados dejen a una
familia en la extrema pobreza y sí engrosando al grupo
económico Banco Caja Social.

Atentamente,



HOMERO GONZALEZ ALVAREZ
CC/ No. 14.220.136 de Ibagué

9. Por lo anteriormente expuesto, Señor Delegado para Asuntos Civiles y Laborales de la Procuraduría General de la Nación, le solicito respetuosamente que aquí estas pruebas relevantes nos llevan a probar que aquí hay una CLARA VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, A LA LEGITIMA DEFENSA, AL DERECHO A LA PROPIEDAD VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, AL DERECHO A LA IGUALDAD, "con esta actitud del Banco en contubernio con los Juzgados arriba mencionados, nosotros los herederos legítimos de ANA ESPERANZA NONATO DE GONZALEZ (q.e.p.d.), nos encontramos en circunstancias de debilidad manifiesta tal como lo menciona el Art. 13 de la Constitución Nacional y el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en la condición arriba mencionada y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan", este es mi caso Señor Procurador Delegado para asuntos Civiles y Laborales.

PETICIONES:

1.- Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto solicito a la Procuraduría General de la Nación, para que se haga una vigilancia especial sobre el mencionado proceso 2007-092 del Banco Caja Social contra ANA ESPERANZA NONATO DE GONZALEZ (q.e.p.d.).

2.- Que la diligencia del 17 de Julio de 2019 que fue atendida por HOMERO ANDRES GONZALEZ NONATO- enfermo mental, se declare **nula**. Que se reconozca el paz y salvo expedido por el Banco Caja Social y lo más importante y relevante es que se **respete** a la PERSONERIA DISTRITAL DE BOGOTA, en su concepto y en sus consideraciones expuestas en el Oficio del 20 de Enero del 2020, firmado por la Procuradora Delegada por el Ministerio Público - la Doctora María del Pilar Castellanos Ardila.

3.- Solicito que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución, suspenda toda actuación procesal pendiente a realizar y se permita avanzar la declaración de pertenencia de vivienda de interés social que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal.

116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

DESPACHO COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN:	
No. <u>2426</u>	<u>9 Civil Mpal # Pecuari</u>	
Entrega ☒	Restitución Bien Inmueble ()	
Radicado N° <u>2007-0092</u>		
Demandante:		
<u>BSC SA</u>		
Demandado:		
<u>Am Esperanza Norberto de Gonzalez</u>		
Dirección:		
<u>Dia 48 Sur # 13B-85 este (13D-85) Hoy</u>		
Hora de Inicio:	Fecha diligencia:	hora de finalización:
<u>1030am</u>	<u>17/Jul/2019</u>	<u>1040 am</u>

En Bogotá D.C. a los Diecisiete de julio de 2019, siendo las 8.a.m la suscrita Juez VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Comparece el () la () Doctor (a) Arcelana Cabeto, identificado con C.C. No. 31854912 de 352 y T.P. No. 112983 del C.S.J, en su condición de apoderado judicial de la parte actora () con poder de sustitución () que se anexa, y para quien se le reconoce personería. Así conformado el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia esto es en la

Dia 48 Sur # 13D-85 este
de esta ciudad, conforme a lo ordenado mediante auto anterior, una vez en el lugar donde

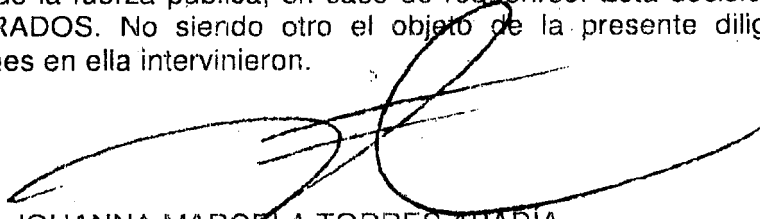
debe se debe llevar a cabo la comisión, somos atendidos por Homeno Andin Gonzalez Abreu con CC# 80242899

A quien se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble. Para el despacho es claro que EL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA ES EL MISMO A QUE SE REFIEREN LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR EL COMITENTE, sin que sea necesaria nueva alineación (Parágrafo del artículo 308 y ss del C.G.P). Además que quien atiende el despacho precisó que es el mismo objeto de ENTREGA y que residen en el inmueble con () personas, adultos (), menores de edad ().

1 menor, edad 1 mayor, adulto
monjesa en problema mental por lo que se levanta la presente acta exhibe documento médico.

La parte actora le concede un término de 30 días para DESOCUPAR EL INMUEBLE, término que vence el día 17 de Agosto de 2019, ante lo cual el despacho le requiere para que en la fecha indicada proceda a efectuar la ENTREGA DEL INMUEBLE, LIBRE DE PERSONAS, BIENES, ANIMALES Y COSAS. De no haber entrega, previa petición del interesado, el despacho procederá a señalar fecha para el DESALOJO con el uso de la fuerza pública, en caso de requerirse. Esta decisión QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA

El (la) apoderado (a),

Arcelana Cabeto

tel 311 4587287.

Quien atiende la diligencia,

Homeno Gonzalez (No firma)

La secretaria,


GIEL O VINY SAAVEDRA VELASCO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09360668

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	1
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
NONATO De GONZALEZ ANA ESPERANZA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 39681280 de BOGOTA D.C.	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 1 7 Mes J U N í a	2 8 21:50	71364909-1
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
X . X . X . X . X . X . X		X X X X Mes X X X í a	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	Certificado Médico	X TAYLOR JAIR XURILLO RAMIREZ	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
MUÑOZ GONZALEZ MERCEDES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 35336654 de BOGOTA D.C.	Mercedes Muñoz

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

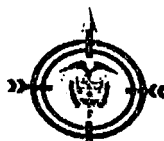
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 7 Mes J U N í a 0 4	

ESPACIO PARA NOTAS	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

RECEIVED 2017 JUN 04 10:45 AM REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PERSONERIA DE BOGOTA 18-12-2019 02:11:1
2019ERT87125 0 1 Fol:1 Anex:6

Origen: PROCURADURIA GENERAL DE LA N
Destino: PG PARA ASUNTOS POLICIVOS/G

Bogotá D.C., 16 DIC 2019

OF. PDACL No. 003481

SIGDEA E-2019-732637
Al contestar por favor cite esta
referencia

Doctora

LUZ STELLA MOLINA HERNANDEZ

Personera Delegada para Asuntos Políticos

Personería de Bogotá

Carrera 7 No. 21-24

Bogotá D.C.

DELEGADA ASUNTOS POLITICOS Y CIVILES

RECIBIDO MG

DEC. 19/19 HORA 11:50

RECIBIDO Dra Pilar C.

Ref.: Intervención judicial

Peticionario: Homero Gonzalez Alvares

Clase de proceso: Ejecutivo

Número de radicado: 2007-00092

Despachos: Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá

Juzgado 9 de Ejecución de sentencias

Juzgado 27 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá

Respetada señora Personera:

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 45 del Código General del Proceso, el numeral 5 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 118 de la Constitución Política, me permito remitir el asunto de la referencia con el propósito que establezca la necesidad de una eventual intervención en defensa del orden jurídico, patrimonio público, derechos y garantías fundamentales, y/o derechos colectivos en el proceso ejecutivo radicado No. 2007-00092, que se ha tramitado en los Juzgados 39 Civil Municipal de Bogotá, 9 de Ejecución de Sentencias y 27 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá.

Agradezco a usted informar oportunamente al interesado las actuaciones adelantadas por su Despacho.

Cordial saludo,

KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
Asesora

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales
Carrera 5 No 15-80 Piso 17 Pbx 5878750 Extensiones 11736-11705
www.procuraduria.gov.co - asuntosciviles@procuraduria.gov.co

7 Julio - 2019 - Reafirmación de los Derechos
de las Mujeres Indígenas y el Pueblo Mestizo
de la Zona de Reserva Cultural Maya en la Península
de Yucatán

En la 319-494-419

6Nカ-76カ-61E 7543

Personería
de Bogotá, D. C.



Bogotá, D.C., 20 de enero de 2020

Señor
HOMERO GONZALEZ ALVAREZ
HOMERO ANDRES GONZALEZ NONATO
Calle 48 sur No. 13 D – 85 Este.
Bogotá.

PERSONERIA DE BOGOTA 22-01-2020 07:58:16
Al Contestar Cite Este Nr. 2020EE253907 Q 1 Fol 1 Anexo 0
ORIGEN: Origen: Sd 62 - PD PARA ASUNTOS POLICIVOS CASTELLANA
DESTINO: Destino: 472/HOMERO GONZALEZ ALVAREZ
ASUNTO: Asunto: SINPROC 787125
OBS: Obs: MPCA

Referencia: SINPROC: 787125 de 2019

GUIA NR: YG251102715CO REFERENCIA AP 253907
FECHA DE ENVIO: ENERO 24 2020 SERVICIO POSTEXPRESS
DESTINATARIO: HOMERO GONZALEZ ALVAREZ
DIRECCIÓN: CL 48 SUR 13 D 85 ESTE
CIUDAD: BOGOTA D.C.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud radicada en la Procuraduría General de la Nación, remitida por competencia a la Personería de Bogotá, el 18 de diciembre de 2019, me permito manifestarle que una vez recibida la comisión respectiva, se procedió a practicar visita administrativa al juzgado 9 c.m.e, proceso 2007-092.

INCONFORMIDADES PLANTEADAS

En su escrito queja puntualiza:

".....A pesar de que los juzgados 39, 9 y 27 se les ha hecho llegar una serie de memoriales, estos no han sido escuchados por lo tanto respondidos configurándose un silencio y negando de esta manera el derecho fundamental a la defensa, vulnerando también el artículo 29 de la Constitución....

"..El 25 radicamos ante el juzgado 27, un escrito en el cual se le solicitaba la suspensión de la diligencia de entrega...pero este requerimiento fue totalmente desconocido y se llevó a cabo la diligencia atropellando mis derechos..."

"..En el certificado de libertad anotación 15...el juzgado 2 civil municipal cancela la anotación No. 12 y se le hace entrega del inmueble a ANA ESPERANZA NONATO DE GONZALEZ por providencia judicial, quiero señores procuraduría se tenga en cuenta que la hipoteca de este inmueble siempre estuvo en cabeza de HECTOR EDUARDO MORALES y que, a la fecha de diligencia se encontraba totalmente a paz y salvo.

En la diligencia de entrega se negó la oposición, además el día de la diligencia se solicitó copias para ejercer nuestro derecho de defensa, pero estas no fueron entregadas..."

Conociendo sus múltiples actos de defensa de los derechos y avisos aquí vulnerados, ruego se lleve a cabo la investigación solicitada y evitar un daño irreparable..."

REVISION DEL PROCESO Y CONSIDERACIONES

De acuerdo a sus inconformidades se observa lo siguiente:

Razón le asiste a los quejosos que no se les haya entregado copia del acta de la diligencia de desalojo del inmueble, no se les haya respondido sus escritos radicados en el juzgado, no se haya tenido en cuenta la solicitud de suspensión de la diligencia y demás, sin embargo, no se observa irregularidad alguna por parte del juzgado en su actuar, por cuanto ustedes NO SON PARTE DEL PROCESO.

Al servicio de la ciudad

545

OK

Personería
de Bogotá, D. C.
Alcalde de la ciudad



(19) F

1

22-01-2010

18-12-19
20-1-20
19

Oficina de Ciudadanía - 8024389
Calle 42 Sur 130 85
Bogotá
Sin Registro
Sin Registro
Sin Registro
Sin Registro
Sin Registro
Sin Registro

Nombre: ROMERO GONZALEZ
Teléfono(s): 000000 317830847
Correo Electrónico: SIN REGISTRO
Género: MASCULINO
Atributos: respuesta, respuesta, respuesta
Nombre: SIN REGISTRO
Teléfono(s): SIN REGISTRO
Correo Electrónico: SIN REGISTRO

Fecha de Radicación: 18-12-2010 02:11 PM

Tipo de Petición: PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

Identificación: 18-12-2010

Asunto: REVISIÓN PROCESOS CIVILES MUNICIPALES / PROCESOS CIVILES

Descripción: Se solicita la asignación de defensor y/o apoderado en proceso civil. Abogado: Guerra, M.

Referencia: Denegación de las acciones VIGILANCIA PROCESO 2007-00092

Entidad relacionada: P.D. PARA ASUNTOS POLICIVOS Y CIVILES

Entidad relacionada: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

Forma de Radicación: SIN REGISTRO

Forma de Radicación: SIN REGISTRO

Forma de Radicación: NO REGISTRA DOCUMENTOS

Forma de Radicación: NO REGISTRA DOCUMENTOS

Registrado por: PERSONERO DELEGADO HERNANDO ANIBAL GARCIA DUEÑAS

Dependencia: P.D. PARA ASUNTOS POLICIVOS Y CIVILES

Firma Ciudadano

Firma Funcionario

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales
Carrera 5 No 15-80 Piso 17 Pbx 5878750 Extensiones 11736-11705
www.procuraduria.gov.co - asuntosciviles@procuraduria.gov.co

**Personería
de Bogotá, D. C.**



En lo que respecta a la suspensión de la diligencia, ni el mismo juez comisionado puede hacerlo, dado que esta dando cumplimiento a una orden judicial de entrega de inmueble, sin que se observe ninguna orden del superior ni de juez Constitucional que manifieste un perjuicio irremediable o protección de algún derecho fundamental; a contrario sensu la tutela por ustedes incoada el 29 de octubre de 2019, por los mismos hechos materia de queja, les resulto desfavorable.

Ahora bien; el inmueble que llama nuestra atención ya fue rematado y adjudicado a ANA ESPERANZA NONATO DE GONZALEZ, y en el evento de realizarse alguna intervención de esta naturaleza se estarían vulnerando los derechos de terceras personas.

En lo referente a que se encuentran al día en el pago de la deuda, no es cierto, dado que se observa original del pagaré No. 30298266627 suscrito por la señora ESPERANZA NONATO, garantizado con hipoteca constituida mediante escritura publica 4051 del 2 de septiembre de 1998. De tal forma que con base en esos documentos el Banco inicio el proceso ejecutivo hipotecario, por mora en el pago de las cuotas.

Como quiera que no se observa irregularidad alguna que atente contra el debido proceso y/o el derecho a la defensa, damos por finiquitada la labor encomendada y el archivo del diligenciamiento.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CASTELLANOS ARDILA
Agente del Ministerio Público ante los
Juzgados Civiles Municipales

Al servicio de la ciudad

22/1/2020

Correo: Asuntos Policivos - Outlook

Entregado: SINPROC 787125 - SIGDEA 732637

Asuntos Policivos <policivo@personeriabogota.gov.co>

Mie 22/01/2020 14:30

Para: asuntos civiles@procuraduria.gov.co <asuntosciviles@procuraduria.gov.co>

📎 1 archivo adjuntos (24 KB)

SINPROC 787125 - SIGDEA 732637;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asuntosciviles@procuraduria.gov.co (asuntosciviles@procuraduria.gov.co)

Asunto: SINPROC 787125 - SIGDEA 732637

IV. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

(AFECCION POR EVALUAR- DIAGNOSTICO- ETIOLOGIA- TRATAMIENTOS
VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONOSTICO- FIRMA MEDICO)

Fecha: 28/05/2007 Servicio: PSIQUIATRIA

FECHA DE INICIO PACIENTE CON CUADRO QUE SE INICIO EN DICIEMBRE DE 2004
CARACTERIZADO POR ALUCINACIONES AUDITIVAS VISUALES, VEIA MUERTOS,
PESADILLAS, VEIA GUERRILLAS POSTERIOR A UN COMBATE CON POSTERIOR
HOSPITALIZACION EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EN TRES OCACIONES EN
CLINICA SANTO TOMAS. SIGNOS Y SINTOMAS PACIENTE CONCIENTE, ORIENTADO EN
LAS TRES ESFERAS, EUPROSEXICO, PENSAMIENTO ILOGICO, CON ECO-ROBO DEL
PENSAMIENTO, IDEAS PERSECUTORIAS SIEMPRE QUE ME PERSIGUEN, ALUCINACIONES
AUDITIVAS DE COMANDO, ALUCINACIONES VISUALES DE GUERRILLAS, PARCIAL
CONCIENCIA DE LA ENFERMEDAD. DIAGNOSTICO: 1. TRASTORNO DE ESTRES
POSTRAUMATICO C.I.E -10 F431 2. ESQUIZOFRENIA PARANOIDE CIE-10 F200 ETIOLOGIA
MULTIFACTORIAL TRATAMIENTO FARMACOLOGICO ESTADO ACTUAL: VER
LITERAL B PRONOSTICO MALO, DEBIDO A PATOLOGIA CRONICA. CONDUCTA SEGUIR
SE SUGIERE DEFINIR EN JUNTA MEDICA. FDO. DR.PATRICIA TORRES BOLAÑO
DR.GABRIEL HERNANDEZ KUNZEL.-

**NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS
POR LOS ESPECIALISTAS.**

V. SITUACION ACTUAL

A. ANAMNESIS

REFIERE ESCUCHAR LA GUERRILLA, QUE LE DA ORDENES DEACTIVAR LA MINA
REFIERE PADRE QUE SU COMPORTAMIENTO ES MUY DIFICIL ES AGRESIVO EN LA
CASA ROMPE LAS COSAS LO TIENE SEDADO

B. EXAMEN FISICO

EXAMEN MENTAL NO ESTABLECE CONTACTO CON EXAMINADOR IDEACION
DELIRANTE REFIERE ALUCINACIONES CON EL ENEMIGO SE LEVANTAN LOS
MUERTOS, PACIENTE NO ORIENTADO EN TIEMPO

VI. CONCLUSIONES

A- DIAGNOSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

1).TRANSTORNO DE ESTRES POSTRAUMATICO ASOCIADO A ESQUIZOFRENIA
PARANOIDE VALORADO Y TRATADO POR PSIQUIARIA CON HOSPITALIZACION
PSICOFARMACOS Y PSICOTERAPIA QUIEN DEBE CONTINUAR EN MANEJO POR ESTE
SERVICIO DE FORMA INDEFINIDA E ININTERRUMPIDA FIN DE LA TRANSCRIPCION.-

3/2/2020

svc1.sipost.co/trazawebsip2/default.aspx?Buscar=YG251102715CO



19

Trazabilidad Web

Ver certificado entrega

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de verificación, siga las instrucciones de ayuda para habilitarla

Envío No. 54



Guía No. YG251102715CO

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS		Fecha de Envío: 25/01/2020 00:01:00											
Cantidad: 1	Peso: 200.00	Valor: 2600.00	Orden de servicio: 13115111										
Datos del Remitente:													
Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - PERSONERIA DE BOGOTA	Ciudad: BOGOTA D.C.	Departamento: BOGOTA D.C.											
Dirección: CARRERA 7 NO. 21-24	Teléfono: 3820450												
Datos del Destinatario:													
Nombre: HOMERO GONZALEZ ALVAREZ	Ciudad: BOGOTA D.C.	Departamento: BOGOTA D.C.											
Dirección: CL 48 SUR 13 D 85 ESTE	Teléfono:												
Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe: HOMERO GONZALEZ ALVAREZ											
		Envío Ida/Regreso Asociado:											
<table><tr><td>24/01/2020 09:13 PM CTP.CENTRO A</td><td>Admitido</td></tr><tr><td>25/01/2020 03:20 AM CTP.CENTRO A</td><td>En proceso</td></tr><tr><td>27/01/2020 08:26 AM CTP.CENTRO A</td><td>Envío no entregado</td></tr><tr><td>28/01/2020 01:47 PM CD.SUR</td><td>Entregado</td></tr><tr><td>28/01/2020 02:55 PM CTP.CENTRO A</td><td>Digitalizado</td></tr></table>				24/01/2020 09:13 PM CTP.CENTRO A	Admitido	25/01/2020 03:20 AM CTP.CENTRO A	En proceso	27/01/2020 08:26 AM CTP.CENTRO A	Envío no entregado	28/01/2020 01:47 PM CD.SUR	Entregado	28/01/2020 02:55 PM CTP.CENTRO A	Digitalizado
24/01/2020 09:13 PM CTP.CENTRO A	Admitido												
25/01/2020 03:20 AM CTP.CENTRO A	En proceso												
27/01/2020 08:26 AM CTP.CENTRO A	Envío no entregado												
28/01/2020 01:47 PM CD.SUR	Entregado												
28/01/2020 02:55 PM CTP.CENTRO A	Digitalizado												

2018-00256

110014003082 2018-00256 DVD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad
de Bogotá
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 5 Edf. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 00681
BOGOTA D.C. Abril 11 de 2019

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF. PROCESO: PERTENENCIA
PROCESO No. 11001 40 03 0082-2018-00256-00
DEMANDANTE: HOMERO GONZALEZ ALVAREZ Y NIDIA SUSANA
GONZALEZ NONATO, LIGIA MERCEDES GONZALEZ
NONATO, HOMERO ANDRES GONZALEZ NONATO
DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL

Comunico a usted que mediante auto de fecha Abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018),
proferida por el Juzgado 82 Civil Municipal, dictada dentro del proceso de la referencia, este
Despacho ordenó la inscripción de la demanda en el inmueble determinado con el folio de matrícula
inmobiliaria No. 50S-1030706.

Inmueble ubicado en la CALLE 48 SUR No 13D-85 ESTE URBANIZACION PINARES COLMENA 1
(Dirección Catastral) de esta ciudad.

En caso de existir alguna duda con respecto al trámite ordenado en el presente oficio, si lo
considera necesario podrá comunicarse con este Despacho para confirmar la veracidad de la orden
judicial impartida.

Las partes del proceso son:

PARTE DEMANDANTE	
HOMERO GONZALEZ ALVAREZ	C.C. 14.220.136
NIDIA SUSANA GONZALEZ NONATO	C.C. 52.446.073
LIGIA MERCEDES GONZALEZ NONATO	C.C. 53.014.248
HOMERO ANDRES GONZALEZ NONATO	C.C. 80.242.899
PARTE DEMANDADA	
BANCO CAJA SOCIAL	C.C. 8600073354

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del
interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1030706

Pagina 2

Impreso el 06 de Septiembre de 2019 a las 08:11:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 13-10-1983 Radicacion: 93593 VALOR ACTO: \$ 210,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2381 del: 13-09-1983 NOTARIA 10. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION COLMENA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " COLMENA "

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 22-10-1986 Radicacion: 135900 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6421 del: 20-10-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION COLMENA

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 28-12-1987 Radicacion: 183640 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 865 del: 23-12-1987 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 75 BIFAMILIARES IDENTIFICADOS
ASI: 1 AL 30 DE LA MANZANA 76 Y 77; 1 AL 15 MANZANA 78 URBANIZACION LOS PINARES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA COLMENA S.A

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 29-09-1988 Radicacion: 10004830 VALOR ACTO: \$ 1,915,000.00

Documento: ESCRITURA 4051 del: 02-09-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION COLMENA

A: MORALES GRACIA HECTOR EDUARDO

19112856

X

A: ESCOBAR DE GRISALES MARIA DEL CARMEN

51625622

X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 29-09-1988 Radicacion: 10004830 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4051 del: 02-09-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES GRACIA HECTOR EDUARDO

19112856

X

DE: ESCOBAR DE GRISALES MARIA DEL CARMEN

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA " COLMENA "

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 26-02-1992 Radicacion: 12151 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 171 del: 05-02-1992 JUZGADO 15 C.C.T.O. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MORALES GRACIA HECTOR EDUARDO

19112856

X

A: ESCOBAR DE GRISALES MARIA CARMEN

X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 10-03-1987 RADICACION: 86-135900 CON: SIN INFORMACION DE: 22-10-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0005EKEP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DIAGONAL 48 SUR # 13-B-85 ESTE UBICADO EN LA MANZANA 76 DE LA ETAPA IV. SU AREA DE LOTE ES DE 30.25 M.2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6421 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1986, NOTARIA 1. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION 23254 URBANIZACION PINARES COLMENA I M E. 644340. FUNDACION COLMENA ADQUIRIO POR COMPRA A MORENO QUICAZAN OBDULIO SEGUN ESC 4086 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOT 10 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500644340. ESTE ADQUIRIO ASI: POR COMPRA A ALEJANDRO Y CATALINA MELO CORREAL SEGUN ESC 2322 DE 23 DE JUNIO DE 1.960 NOT 1. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500146441. OTRA PARTE ADQUIRIO OBDULIO MORENO POR COMPRA A GARZON DE REYES ANA MARIA, REYES PINEDA SERAFIN DE LOS ANGELES POR MEDIO DE LA ESC 825 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.981 NOT 31 DE BOGOTA. REYES PINEDA SERAFIN ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A RODRIGUEZ PERALTA EZEQUIEL, GARZON DE RODRIGUEZ BARBARA POR MEDIO DE LA ESC 1500 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 NOT 11 DE BOGOTA. REYES PINEDA SERAFIN DE LOS ANGELES ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A GARZON SALAZAR JOSE ANTONIO SEGUN ESC 1329 DE 17 DE AGOSTO DE 1.976 NOT 11 DE BOGOTA. GARZON RODRIGUEZ BARBARA, RODRIGUEZ P EZEQUIEL POR MEDIO DE DERECHOS DE CUOTA 1/4 PARTE A GARZON SALAZAR RAFAEL SEGUN ESC 5281 DE 12 DE JULIO DE 1.974 NOT 4. DE BOGOTA. GARZON SALAZAR RAFAEL, GARZON SALAZAR JOSE ANTONIO, GARZON DE REYES ANA MARIA, REYES PINEDA SERAFIN ADQUIRIERON POR COMPRA A SALAZAR VDA DE MELO EDELMIRA SEGUN ESC 3585 DE 7 DE JUNIO DE 1.970 NOT 4. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MELO CORREAL DOMINGO ARNULFO SEGUN SENTENCIA DE 14 DE ENERO DE 1.969 JUZGADO 1 C TO DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MELO DOMINGO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3. C DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500235926. OTRA PARTE ADQUIRIO MORENO OBDULIO POR COMPRA A MERCHAN CUELLAR JULIO ALBERTO SEGUN ESC 4900 DE 10 DE OCTUBRE DE 1.973 NOT 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MERCHAN PINZON JULIO ALBERTO SEGUN ESC 766 DE 2 DE MARZO DE 1.963 NOT 10 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500148389.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 48 S 13B-85 ESTE CASA URBANIZACION PINARES COLMENA I
- 2) DG.48 SUR 13.B.85 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 48 SUR 13D 85 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

644340

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 12-05-1982 Radicacion: 39830 VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

Documento: ESCRITURA 960 del: 14-04-1982 NOTARIA 10. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION COLMENA PARA LA VIVIENDA POPULAR

60502036 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA " COLMENA ".



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1030706

Pagina 4

Impreso el 06 de Septiembre de 2019 a las 08:11:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 960 DEL 14-04-82 NOT
RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. ANTES BANCO COLMENA S.A.

A: FUNDACION COLMENA PARA LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 20-10-2005 Radicacion: 2005-85086 VALOR ACTO: \$ 107,373,239.28

Documento: ESCRITURA 5214 del: 04-10-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE ESC 2381
DEL 13-09-83

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: FUNDACION COLMENA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-08-2006 Radicacion: 2006-65176 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1995 del: 19-07-2006 JUZGADO 2 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: NONATO DE GONZALEZ ANA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 30-03-2007 Radicacion: 2007-31952 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0550 del: 16-03-2007 JUZGADO 39 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO // REF: 2007-0092

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.

A: NONATO DE GONZALEZ ANA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-09-2016 Radicacion: 2016-62057 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 41179 del: 02-08-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL JUZGADO 09 DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO N. 11001400303920070009200 POR JUZGADO 9
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: NONATO DE GONZALEZ ANA ESPERANZA

39681280 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 08-09-2016 Radicacion: 2016-62058 VALOR ACTO: \$ 1,723,000.00

Documento: ESCRITURA 992 del: 06-09-2016 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,



Nro Matricula: 50S-1030706

Pagina 3

Impreso el 06 de Septiembre de 2019 a las 08:11:47 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 11-11-1992 Radicacion: 71332 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1035 del: 19-06-1992 JUZGADO 15 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MORALES GRACIA HECTOR EDUARDO

19112856 X

A: ESCOBAR DE GRISALES MARIA DEL CARMEN

51625622 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-02-1996 Radicacion: 1996-9531 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1966 del: 19-09-1995 NOTARIA 54 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES GRACIA HECTOR EDUARDO

19112856

DE: ESCOBAR DE GRISALES MARIA DEL CARMEN

51625622

A: NONATO DE GONZALEZ ANA ESPERANZA

39681280 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-09-1996 Radicacion: 1996-75895 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2248 del: 11-09-1996 JDO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELEÑO PAJARO LAYLA JUDITH

A: NONATO DE GONZALEZ ANA ESPERANZA

39681280 X

A: GONZALEZ ALVAREZ HOMERO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-12-1997 Radicacion: 1997-108737 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1743 del: 25-11-1997 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELEÑO PAJARO LAYLA JUDITH

DE: GONZALEZ ALVAREZ HOMERO

A: NONATO DE GONZALEZ ANA ESPERANZA

39681280 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-1997 Radicacion: 1997-108737 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1743 del: 25-11-1997 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: NONATO DE GONZALEZ ANA ESPERANZA

39681280 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-10-2005 Radicacion: 2005-85085 VALOR ACTO: \$ 46,017,096.57
Documento: ESCRITURA 5213 del: 04-10-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA

Importante
Exclus



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1030706

Pagina 6

Impreso el 06 de Septiembre de 2019 a las 08:11:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

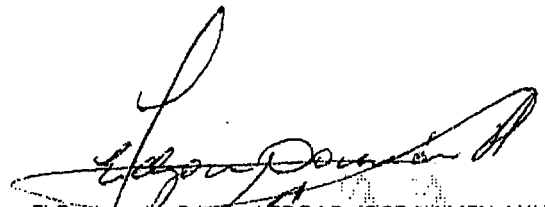
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

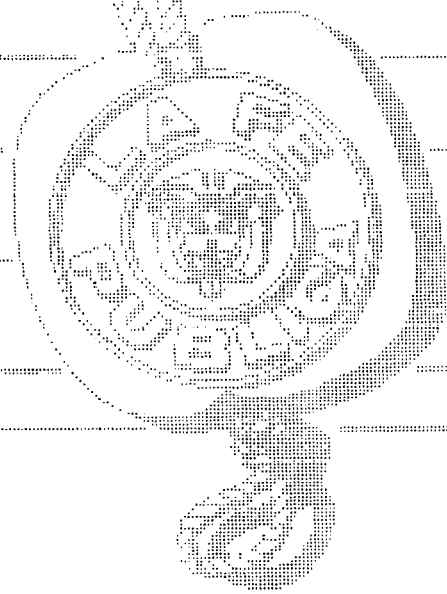
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER227 Impreso por:CAJER227

TURNO: 2019-361037 FECHA: 06-09-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1030706

Pagina 5

Impreso el 06 de Septiembre de 2019 a las 08:11:48 a.m

10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA MEDIANTE EXHORTO N.41181 DEL 02-08-2016 POR EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. JUZGADO DE CONOCIMIENTO EL 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA HOY BCSC SA NIT.860007335-4

A: MORALES GRACIA HECTOR EDUARDO

19112856

A: ESCOBAR DE GRISALES MARIA DEL CARMEN

51625622

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 08-09-2016 Radicacion: 2016-62059 VALOR ACTO: \$

Documento: AUTO 00 del: 30-08-2012 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 18-07-2019 Radicacion: 2019-40856 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 681 del: 11-04-2019 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF. PERTENENCIA NO. 2018-00256-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

—E: GONZALEZ ALVAREZ HOMERO

—E: GONZALEZ NONATO NIDIA SUSANA

DE: GONZALEZ NONATO LIGIA MERCEDES

DE: GONZALEZ NONATO HOMERO ANDRES

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA

U.A.E.C.D., RES. 2012-88946 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE

14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 16 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-13971 fecha: 01-09-2010

ORREGIDO EMBARGO HIPOTECARIO SI VALE ART. 35 DE 1250/70.OGF.COR32

Señor:

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Ref: **OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE ENTREGA — INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 48 Sur No: 13D-85 ESTE -BOGOTÁ.**

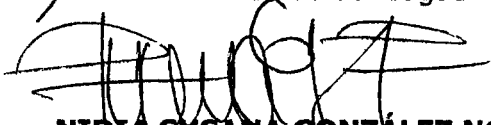
Nosotros: **HOMERO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, NIDIA SUSANA GONZÁLEZ NONATO, LIGIA MERCEDES GONZÁLES NONATO Y HOMERO ANDRÉS GONZÁLEZ NONATO**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio, en nuestra calidad de poseedores del inmueble en referencia, por medio del presente escrito, otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor: **JORGÉ SAMUEL MONTENEGRO ROMERO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.405.911 de Bogotá y tarjeta profesional número 44.238 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, ejerza el derecho de Oposición a la diligencia de entrega fijada por su Despacho para el día 26 de noviembre de 2019 a las 9: AM.

Nuestro apoderado, se encuentra facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Del señor Juez, atentamente,


HOMERO GONZÁLES ALVAREZ

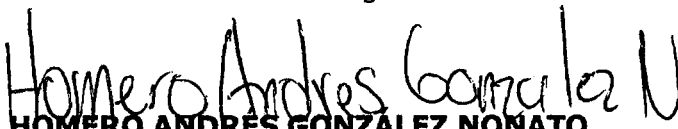
C.C. No: 14.220.136 de Ibagué


NIDIA SUSANA GONZÁLEZ NONATO

C.C. No: 52.446.073 de Bogotá

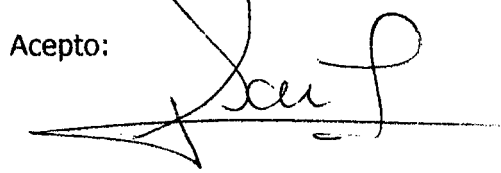

LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ NONATO

C.C. No: 53.014.248 de Bogotá


HOMERO ANDRÉS GONZÁLEZ NONATO

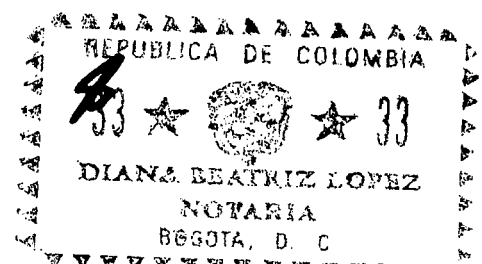
C.C. No: 80.242.899 de Bogotá

Acepto:


JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO

C.C. No: 19.405.911 de Bogotá

T.P. No: 44.238 del C.S.J.



552
Folios 3 1
Señora:

JUZ VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Ref: OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE ENTREGA – INMUEBLE UBICADO EN LA DIAGONAL 48 Sur No: 13D-85 ESTE –BOGOTÁ.

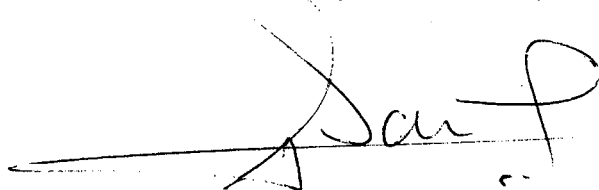
JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demanda, en el proceso de entrega del BANCO CAJA SOCILA S.A, contra HOMERO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, NIDIA SUSANA GONZÁLEZ NONATO, LIGIA MERCEDES GONZÁLES NONATO Y HOMERO ANDRÉS GONZÁLEZ NONATO, que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal, bajo el radicado No: 2007-0092, cuyo poder obra en el proceso y como apoderado frente a la diligencia de entrega, ante su Despacho, según poder que obra en el proceso, por medio del presente escrito, me permito manifestar que el señor: **HOMERO ANDRÉS GONZALEZ NONATO**, en calidad de demandado, interuso tutela ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (SALA DISCIPLINARIA), solicitando se tutelen sus derechos fundamentales, como son: La dignidad humana, debido proceso y vivienda digna, contra el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá en relación con el proceso antes citado, y solicitando ordenar a su Despacho suspender la diligencia programada para el 26 de noviembre del presente año a partir de las 9AM.

La acción de tutela fue admitida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, con fecha 9 de noviembre de 2019, ordenando la notificación respectiva y poner en conocimiento de su admisión a los Juzgados 6o., 39, y 82 Civiles Municipales de Bogotá y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur.

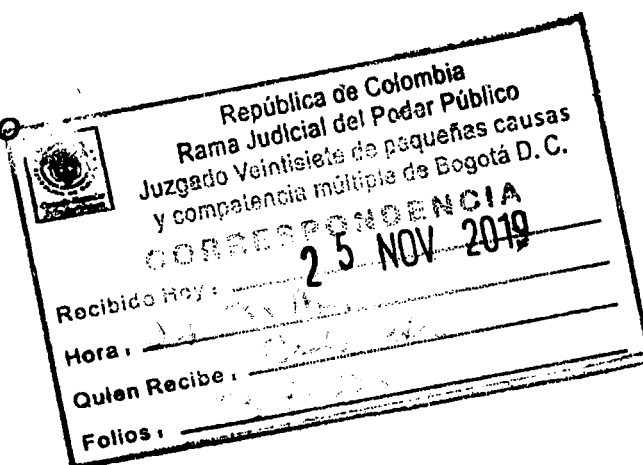
Por lo anterior, con el debido respeto, solicito a la señora Juez, se sirva suspender la diligencia de entrega, programada para el día de mañana a partir de las 9 AM, toda vez que, esta pendiente el fallo sobre la tutela interpuesta, el cual, tiene carácter prevalente ante cualquier actuación procesal pendiente de realizar.

Allego copia de la providencia de admisión de la acción de tutela.

De la señora Juez, atentamente,



JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO
C.C. No: 19.405.911 de Bogotá
T.P. No: 44.238 del C.S.J.



COLMENA BCSC

NIT 860.007.335-4

HACE CONSTAR QUE :

El señor HECTOR EDUARDO MORALES GRACIA identificado con cédula de ciudadanía número 19.112.856 , poseía con nuestra Entidad la(s) obligación(s) hipotecaria radicado con el número. 0199170266623

TOTAL DEUDA A LA FECHA	\$0.0
VALOR EN MORA	NUMERO DE CUOTAS EN MORA
0.0	0.0
OBSERVACIONES	
Crédito totalmente cancelado y a paz y salvo este crédito fue aprobado con tasa del 5% correspondía a Vivienda de Interés Social	
FECHA DE EXPEDICION	
25 DE ABRIL DE 2006	

La presente certificación se expide en Bogotá, dirigida a QUIEN INTERESE

COLMENA
CENTROS DE SERVICIO AL CLIENTE
ASESOR

Asesor Centro de Atención al Cliente Calle 31

553
REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

**EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA**

Se presentó documento escrito por:

GONZALEZ NONATO NIDIA SUSANA

con C.C. 52446073

con destino a: JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL. En constancia firma y autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser verificada
su identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2019-11-01 10:17:45

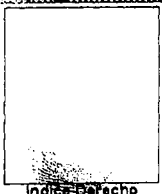
El declarante

LUZ MARINA CRUZ CASALLAS

NOTARIA 7° (E) DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
14302 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2019



Cod.: 4zaqf



Índice Derecho

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

**EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA**

Se presentó documento escrito por:

GONZALEZ ALVAREZ HOMERO

con C.C. 14220136

con destino a: JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL. En constancia firma y autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser verificada
su identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraduría
Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2019-11-01 10:20:03

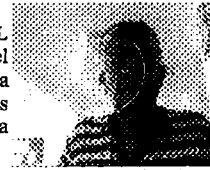
El declarante

LUZ MARINA CRUZ CASALLAS

NOTARIA 7° (E) DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
14302 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2019



Cod.: 4zarp



Índice Derecho



NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 13-11-2019, en la
Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HOMERO ANDRES GONZALEZ NONATO, identificado con CC/NUIP
#0080242899, presentó el documento dirigido a JUZGADO y
declaró que la firma que aparece en el presente documento es
suya y el contenido es cierto.

Homero Andres Gonzalez
Firma autógrafa



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el
compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en
línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasejura.com.co

Número Único de Transacción: 71xibx41ck76 | 13/11/2019 - 14:46:58:596

24438

Banco de Bogotá



034 - Parque Santander
Cra 7 No. 16-36 Int. 4 - Bogotá, D.C.
Cta. Cte. No. 034-77777-1

Cheque de
Gerencia No.

3740492

01

Año Mes Día
2011 04 13

\$ 5,577,689.24

8600073354

BCSC

Páguese a:

o al Portador

**Cinco Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve

La suma de:

pesos 24/100**

3740492 2011/01

PAGUESE AL PRIMER BENEFICIARIO

3740492



Firma(s)

6" 1:0001...0001: 034777771 3740492

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
06 OCT 2021

558

➤ Respuesta 2021-EE-0434492 2021-09-20 11:16:52.78.

institucional@personeriabogota.gov.co <institucional@personeriabogota.gov.co>

Lun 20/09/2021 11:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Señor(a) ,

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2021-EE-0434492. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

Nota: Por favor no responda este mensaje ya que es generado automáticamente desde una cuenta no monitoreada.

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C.; para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. "

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá, D.C."